



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 601 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 03 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N°413-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH, de fecha 10 de octubre de 2022 y Solicitud de fecha 30 de setiembre de 2022, documentos remitidos mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 30 de setiembre de 2022, la servidora **KATHERENE SOLIS TELLES**, identificada con DNI N°40632877, solicita reconocimiento de entrega económica de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su madre quien en vida fue doña ROSA JUANA TELLES CHACON, ocurrido el día 04 de setiembre de 2022, para cuyo efecto anexa copia de Certificado de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y copia de DNI de su difunta madre, copia de Boleta Electrónica RUC: 20606582839 – EB01-252; copia de su DNI y copia de Resolución de Nombramiento.

Que, a través del Informe N°413-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH, de fecha 10 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita se proyecte acto resolutivo, a favor de la Licencia en Enfermería **KATHERENE SOLIS TELLES** de condición nombrada en el Puesto de Salud UUT del Centro de Salud Imaza de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua, por el concepto de subsidio por LUTO, por fallecimiento de su madre quien en vida fue doña ROSA JUANA TELLES CHACON, ocurrido el día 04 de setiembre de 2022, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 015-2018-SA.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de septiembre de 2013) se reguló la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; para asegurar la aplicación de la nueva política, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 estableció que a partir de su entrada en vigencia al personal de la salud comprendido en dicha norma ya no le sería aplicable el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias, así como tampoco los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276 ni las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de la salud bajo su ámbito.

Es decir, que desde el 13 de setiembre de 2013, el personal de la salud sujeto a la política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153 que hubiese cumplido los supuestos para percibir las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, fallecimiento y/o luto, no podía ser acreedor de la entrega económica correspondiente pues el Decreto legislativo N° 1153 estableció que solo se abonará la misma a aquellos servidores que originen el derecho a esas entregas económicas luego de la entrega en vigencia del Decreto Supremo que establezca sus montos.

Dichos montos fueron fijados a través del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA (vigente desde el 14 de julio de 2018), quedando de la siguiente manera:

- ✓ **Numeral 9.2 Entrega Económica por sepelio:** Es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00).

- ✓ **Numeral 9.3 Entrega económica por luto:** Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 601 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 03 NOV. 2022

ENTREGA ECONÓMICA	SEPELIO (fallecimiento del servidor)	LUTO (fallecimiento de cónyuge, conviviente, hijos o padres)
BENEFICIARIO/A	1º Cónyuge o Conviviente Reconocido/a 2º Hijos/as 3º Padre y/o Madre	Servidor/a
MONTO	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00

En el caso materia de análisis con los documentos a que se hace referencia en los numerales precedentes, se acredita que la servidora **Licencia en Enfermería KATHERENE SOLIS TELLES**, es hija de quien en vida fue doña ROSA JUANA TELLES CHACON; por lo que, corresponde otorgarle **SUBSIDIO POR LUTO**.

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°275-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora Licencia en Enfermería **KATHERENE SOLIS TELLES**, identificada con DNI N°40632877, de condición nombrada en el Puesto de Salud UUT del Centro de Salud Imaza de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua, sobre **SUBSIDIO POR LUTO, EN CONSECUENCIA, RECONOCER LA ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO**, la suma de **S/3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, a la servidora Licencia en Enfermería **KATHERENE SOLIS TELLES** por el fallecimiento de su madre quien en vida fue doña ROSA JUANA TELLES CHACON, identificada con DNI N° 07129856, ocurrido el día 04 de setiembre de 2022; de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA y a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red de Salud de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BAGUA

Mg. Roberto Pariente Villegas
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA